



RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN .

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once nueve de junio de dos mil dieciocho .

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2018/466, por medio de la cual una ciudadana requiere:

“1) Existe la prestación de estudios para bachillerato, técnicos, universitarios, de pre y post grado en la institución? 2) ¿En que legislación, lineamiento, instructivo u otros, se basan para otorgar la prestación en dado caso existiere en la institución (proporcionar documentos con los que se rige). 3) ¿ Cual es el trámite administrativo que deb seguir el empleado para el otorgamiento del permiso o licencia? 4) ¿Cuanto tiempo es el máximo que se le proporciona a los empleados para el mismo. 5) ¿ El tiempo proporcionado comprende el traslado al Centro de Estudios o lugar de trabajo? 6) El tiempo proporcionado puede ser utilizado para trasladarse Centro de Estudios o lugar de trabajo (clases antes o después de la jornada laboral ejemplo: Clases finalizan (8am o clases inician 4:00pm) 7) Favor proporcionarme formato de solicitud de permiso o licencia de estudios en caso existiera.”

Fundamento a respuesta a solicitud.

I- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II- Luego de constatar que la solicitud de la ciudadana, reunió los requisitos de forma, se procedió a revisar el fondo de lo requerido, constatándose que la información solicita está disponible al público de manera oficiosa , estando así en presencia de lo que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública en el Art 62, que menciona (...). **En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.**

Dicho lo anterior se procede a indicar la dirección electrónica donde debe consultar:
http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/reglamento/reglamento_interno_unidad_y_depto_rrhh_minsal.pdf

El Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, es la normativa que desarrolla los procedimientos que consulta la solicitante, mismo que para el tema de licencias por estudios se encuentra a partir del Art 81 del Reglamento ya citado, y literalmente dicen:

LICENCIA POR MOTIVO DE ESTUDIOS

Art. 81.- Podrá concederse licencia hasta por dos horas diarias para realizar estudios superiores, al empleado o funcionario que lo solicite. Dicha licencia deberá tramitarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 Inciso N° 2 de las Disposiciones Generales de Presupuesto y Art. 4 de la Ley de Educación Superior. La licencia comprenderá las clases teóricas y prácticas que sean parte del proceso de formación.

Toda licencia por estudio deberá formalizarse por medio de Resolución Administrativa.

REQUISITOS DEL PERMISO POR ESTUDIO

Art. 82.- A toda solicitud de permiso para efectos de estudios debe anexársele constancia de matrícula, inscripción de materias, horarios y constancia de estudiante activo del último ciclo de estudios realizados.

El tiempo para estudiar no debe exceder en ningún caso de dos horas diarias incluyendo el tiempo necesario para el traslado a la Institución Educativa.

MODIFICACION DE HORARIO DE ESTUDIO

Art. 83.- En caso de modificación de horario del plan de estudios, es responsabilidad de todo empleado o funcionario, informar oportunamente, a través de la Jefatura Inmediata respectiva a la Jefatura de Recursos Humanos, para efectuar las modificaciones pertinentes a la licencia concedida.

ESTUDIOS DE DIPLOMADO, POST GRADO Y MAESTRIA

Art. 84.- Para promover el desarrollo del personal del Ministerio el Titular del Ramo podrá conceder permiso para realizar estudios de Diplomado, Post grado y Maestría al empleado o funcionario que lo solicite, procurando que sea afín a su área de desempeño.

El permiso con goce de sueldo debe concederse en concepto de misión oficial por un máximo de cuatro días al mes, distribuidos de forma que no afecte el servicio”

Por su parte el Art 85 inciso segundo de la Art. 85 Inciso N° 2 de las Disposiciones Generales de Presupuesto menciona “ *Podrá concederse permiso para que se ausente de sus oficinas durante el período lectivo, y por un lapso no mayor de dos horas diarias, a los empleados que sean estudiantes de cualesquiera de las facultades de las universidades.*

En este caso, la calidad de estudiante matriculado y la necesidad del permiso, deben ser comprobados con la certificación de la Universidad respectiva en donde conste el horario de clases.”

sPor tanto RESUELVE: Hágase saber a la solicitante que los documentos que contienen en detalle la información que requiere, se encuentra publicada y disponible en Internet en las direcciones electrónicas que se menciona en el romanos II de la presente resolución. **NOTIFIQUESE:**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123